

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO



AÑO XCIV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 16 DE ENERO DE 1998

Nº23,461

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 72
(De 29 de diciembre de 1997)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA UNA EMISION DE BONOS DE GARANTIA BANCARIA." PAG.2

RESOLUCION DE GABINETE Nº 271
(De 11 de diciembre de 1997)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO PARA QUE PROCEDA A VENDER MEDIANTE LICITACION PUBLICA DOS (2) GLOBOS DE TERRENO A SEGREGAR DE LA FINCA Nº 22990, INSCRITO AL TOMO 546, FOLIO 290, DEL REGISTRO PUBLICO, PROPIEDAD DE LA NACION, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA." PAG.4

RESOLUCION DE GABINETE Nº 285-A
(De 19 de diciembre de 1997)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL ESTADO CON LA EMPRESA GAMING & SERVICES DE PANAMA S.A., CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA Nº JCJ-12-97, PARA EL OTORGAMIENTO DE CONTRATOS DE ADMINISTRACION Y OPERACION DE SALAS DE MAQUINAS TRAGAMONEDAS TIPO "A" Y CASINOS COMPLETOS EN LA REPUBLICA DE PANAMA." PAG.5

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO Nº 3
(De 13 de enero de 1998)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO DE EDUCACION POST-MEDIA OFICIAL ARTES Y OFICIOS MELCHOR LASSO DE LA VEGA, UBICADO EN EL DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA." PAG.7

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
RESOLUCION Nº 2
(De 13 de enero de 1998)

"ADMITIR COMO EN EFECTO SE HACE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LA ORGANIZACION SOCIAL DENOMINADA SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES AUTENTICOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES." PAG.9

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE
ACUERDO Nº 6

(De 26 de noviembre de 1997)
"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CALOBRE, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO DE 1998, AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998." PAG.9

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
(FALLO DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1997)

"DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD, INTERPUESTA POR LA LICDA. KATHIA DIAZ, ACTUANDO EN SU PROPIO NOMBRE Y REPRESENTACION PARA QUE SE DECLARE NULO POR ILEGAL, EL ACUERDO Nº 214 DE 19 DE DICIEMBRE DE 1995." PAG. 16

FE DE ERRATA

"PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL DECRETO 294 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1997, POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO Nº 204 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1997. PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL 23,448 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1997. SE PUBLICO INTEGRAMENTE EN LA GACETA OFICIAL 23,460 DEL 15 DE ENERO DE 1998, SIENDO ESTA LA PUBLICACION VALIDA."

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.1.40

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE N° 72 (De 29 de diciembre de 1997)

"Por el cual se autoriza una emisión de Bonos de
Garantía Bancaria"

EL CONSEJO DE GABINETE:

DECRETA:

ARTICULO 1: Autorízase al Órgano Ejecutivo la
emisión, por conducto del Ministerio
de Hacienda y Tesoro, de Bonos bajo las condiciones
siguientes:

1. Título : Los bonos se denominarán "Bonos de
Garantía Bancaria"
2. Serie : M
3. Monto : DIEZ MILLONES DE BALBOAS
B/.10,000,000.00
4. Plazo : DIEZ (10) años. Del 1o. de enero
de 1998 al 1o. de enero de
2008
5. Redención : Al vencimiento del plazo
6. Intereses : SEIS PORCIENTO (6%) anual, pagaderos
trimestralmente.

Estos Bonos requieren para su validez la firma
autógrafa del Ministro de Hacienda y Tesoro o del Vice
Ministro de Hacienda y Tesoro, conjuntamente con la
firma autógrafa del Contralor General de la República o
del Sub Contralor General de la República.

ARTICULO 2: Los Bonos a que se refiere el artículo anterior únicamente podrán utilizarse por sus titulares para la constitución del Depósito de Garantía Bancaria que exige la legislación bancaria a los bancos con Licencia Internacional.

ARTICULO 3: La Comisión Bancaria Nacional queda facultada para ordenar la redención anticipada de los Bonos de Garantía Bancaria en circulación por su valor nominal, así como para ordenar el pago de los intereses acumulados no pagados al momento de la redención.

ARTICULO 4: Cada Bono de Garantía Bancaria llevará adheridos los cupones necesarios para el pago de los intereses devengados en cada trimestre, el cual se hará efectivo por conducto del BANCO NACIONAL DE PANAMA.

ARTICULO 5: El Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República pondrán a disposición del BANCO NACIONAL DE PANAMA oportunamente los fondos necesarios para el pago de intereses y principal de los Bonos.

ARTICULO 6: El producto de los Bonos de Garantía Bancaria será destinado a financiar Proyectos de Inversión contemplados en el Presupuesto General del Estado vigente al momento de la colocación.

ARTICULO 7: Los Bonos de Garantía Bancaria están exentos del pago de todo impuesto nacional.

ARTICULO 8: La emisión de los Bonos de Garantía Bancaria a que se refiere este Decreto ha recibido el Concepto favorable del CONSEJO ECONOMICO NACIONAL.

ARTICULO 9: Envíese copia autenticada del presente Decreto a la Asamblea Legislativa, en cumplimiento del Ordinal 7º del Artículo 195 de la Constitución Nacional.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Planificación
y Política Económica, a.i.
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario
General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 271
(De 11 de diciembre de 1997)

“Por la cual se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que proceda a vender mediante Licitación Pública dos (2) globos de terreno a segregar de la Finca No. 22990, inscrito al Tomo 546, Folio 290, del Registro Público, Propiedad de La Nación, ubicada en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá.”

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que en atención a la situación de deterioro físico y financiero registrada en los últimos años en el Hipódromo Presidente Remón se aprobó la privatización de la administración de esta institución. Que en virtud de la privatización existen obligaciones pendientes por pagar a la Caja de Seguro Social en concepto de cuotas obrero patronales establecidas en los libros de la entidad, que no han podido cancelarse principalmente por su deteriorada situación financiera.

Que existen dos globos de terrenos pertenecientes a la Nación identificados como lotes 2 y 4 que pueden darse en venta, y cuyo valor promedio asciende a la suma de B/.4.285.198.08.

Que los globos de terrenos mencionados fueron avaluados por los peritos del Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República y el resultado fue el siguiente:

	SUPERFICIE	CONTRALORIA GENERAL	MINISTERIO DE HACIENDA	PROMEDIO
LOTE No.2	155,783.61 M2	B/. 2,805,204.98	B/. 2,725,336.18	B/. 2,764,271.58
LOTE No.4	10,132.51 M2	1,520,926.50	1,520,926.50	1,520,926.50
TOTALES	165,916.12 M2	B/. 4,324,131.48	B/. 4,246,262.68	B/. 4,285,198.08

Que el Artículo 99 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Artículo 13 del Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997, determina que la venta de bienes cuyo valor exceda de dos millones de balboas (B/. 2,000,000.00), deberá estar precedida de la autorización del Consejo de Gabinete.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Órgano Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, proceda a vender mediante el procedimiento de Licitación Pública dos (2) globos de terrenos a segregar de la Finca No. 22990, inscrita al tomo 546, folio 290, del Registro Público, Propiedad de La Nación, ubicada en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, identificados como lotes dos (2) y cuatro (4), por una suma no menor al valor del avalúo promedio oficial fijado entre la Contraloría General de la República y el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el producto de esa venta sea destinado a cancelar las obligaciones que mantiene pendiente el Hipódromo Presidente Remón con la Caja de Seguro Social en concepto de cuotas obrero patronales establecidos en los libros de la entidad, que no han podido cancelarse.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 99 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Artículo 13 del Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
GIUSEPPE CORCIONE
Ministra de Salud, Encargado

ANTONIO DUCREUX
Ministro de Trabajo y Bienestar Social, Encargado
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
ROGELIO PAREDES
Ministro de Vivienda, Encargado
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario
General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 285-A
(De 19 de diciembre de 1997)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL ESTADO CON LA EMPRESA GAMING & SERVICES DE PANAMA S.A., CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA Nº JCJ-12-97, PARA EL OTORGAMIENTO DE CONTRATOS DE ADMINISTRACION Y OPERACIÓN DE SALAS DE MAQUINAS TRAGAMONEDAS TIPO "A" Y CASINOS COMPLETOS EN LA REPUBLICA DE PANAMA"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO :

Que la Junta de Control de Juegos, emitió la Resolución No.34 de 16 de julio de 1996, por la cual dispuso aprobar los principios relativos a la modernización de la actividad de Casinos en la República de Panamá.

Que mediante la Resolución No. 91 de 12 de diciembre de 1997 la Junta de Control de Juegos aprobó lo contenido en el Pliego de Cargos y las Addendas producto de la Homologación celebrada con las empresas precalificadas, de manera que dichos documentos constituyen la base del proceso de Licitación Pública No. JCJ-12-97 para el otorgamiento de Contratos de Administración y Operación de Salas de Máquinas Tragamonedas Tipo "A" y Casinos Completos.

Que mediante proceso de Licitación Pública No. JCJ-12-97 se verificó el día 19 de diciembre de 1997 el acto público dirigido al otorgamiento de Contratos de Administración y Operación de Salas de Máquinas Tragamonedas Tipo "A" y Casinos Completos en la República de Panamá.

Que en el Punto 24, Adjudicación Definitiva del Pliego de Cargos de la Licitación Pública No. JCJ-12-97, se estableció que la adjudicación del acto se haría a las ofertas económicas con precio más alto por renglón.

Que los renglones 2 y 3, que guardan relación con los Contratos de Casinos Completos Grupo "A" y Grupo "B" fueron declarados desiertos ya que las ofertas económicas fueron menores que el precio oficial fijado para los mismos.

Que en el caso del Renglón 1, para el otorgamiento del Contrato de Salas de Máquinas Tragamonedas Tipo "A", la empresa GAMING & SERVICES DE PANAMA, S.A. ofertó la suma de VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DIECIOCHO BALBOAS CON TREINTA Y DOS CENTESIMOS (B/.20,150,018.32), siendo esta la oferta económica más alta propuesta en este renglón, cumpliendo además con los requerimientos establecidos en el Pliego de Cargos.

Que el Precio Oficial era el de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.7,500,000.00).

Que en virtud de lo expuesto mediante la Resolución de la Junta de Control de Juegos No. 95 del 19 de diciembre de 1997 se adjudicó de manera definitiva el Renglón No.1 de la Licitación JCJ-12-97 a la empresa GAMING & SERVICES DE PANAMA, S.A. por ser la oferta económica más favorable a los intereses del Estado.

Que el Consejo Económico Nacional mediante Nota CENA N° 525 de 16 de diciembre de 1997 emitió opinión favorable al proyecto de Contrato de Salas de Máquinas Tragamonedas Tipo "A" relativo a la Licitación JCJ-12-97.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995 los contratos cuyo monto exceda de Dos millones de Balboas (B/.2,000,000.00) deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE :

PRIMERO : Emitir concepto favorable al contrato que suscribirá el Ministerio de Hacienda y Tesoro a través de la Junta de Control de Juegos con GAMING & SERVICES DE PANAMA, S.A. para la administración y operación de las Salas de Máquinas Tragamonedas Tipo "A", por la suma anual de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL BALBOAS (B/. 6.200,000.00) o el diez por ciento (10%) de sus ingresos brutos, la suma de dinero que resulte ser la mayor.

SEGUNDO : Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

TERCERO : Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario
General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO N° 3
(De 13 de enero de 1998)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO DE EDUCACIÓN
POST-MEDIA OFICIAL ARTES Y OFICIOS MELCHOR LASSO DE LA
VEGA, UBICADO EN EL DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE
PANAMÁ”.**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

Que la educación post-media constituye una modalidad del nivel superior, mediante la cual el egresado del nivel medio tiene opción de proseguir estudios superiores;

Que el Ministerio de Educación, por conducto de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza, ha decidido implementar nuevas carreras a nivel post-medio que permitan formar profesionales en áreas específicas;

Que el Artículo 62 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, con las modificaciones introducidas por la Ley 34 de julio de 1995 señala que: “El Estado proporcionará las facilidades técnicas y los recursos apropiados para propiciar e impulsar la educación superior”.

DECRETA:

ARTICULO 1: Créase el Centro de Educación Post Media Oficial Artes y Oficios MELCHOR LASSO DE LA VEGA, ubicado en el distrito de Panamá, provincia de Panamá, el cual funcionará en las instalaciones de la Escuela de Artes y Oficios, Melchor Lasso de la Vega y empleará sus facilidades físicas y administrativas.

ARTICULO 2: El centro de educación Post-Media Oficial Artes y Oficios MELCHOR LASSO DE LA VEGA, ofrecerá el plan y programa de estudio de la carrera de Técnico Superior en Mecánica Industrial.

ARTICULO 3: El plan de estudio de Técnico Superior en Mecánica Industrial, se desarrollará en treinta (30) módulos, distribuidos en cinco (5) cuatrimestres en un período de veinte (20) meses de clases, a razón de seis (6) días a la semana. El Ministerio de Educación establecerá la fecha de inicio del período académico.

ARTICULO 4: Este centro educativo se basará metodológicamente en clases teórico - prácticas, con métodos presenciales, según el enfoque de la ciencia andragógica.

ARTICULO 5: Para ingresar al centro de Educación Post-Media Oficial Artes y Oficios MELCHOR LASSO DE LA VEGA, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Diploma de Bachiller Industrial o Segundo Ciclo Industrial en Mecánica; Mecánica de Precisión, Soldadura, Automecánica y Mecánica Industrial;
2. Créditos originales;
3. Certificado de buena conducta;
4. Certificado de salud física y mental;
5. Historial penal y policivo;
6. Dos (2) fotos tamaño carnet;

ARTICULO 6: Este centro educativo a nivel post-medio, funcionará bajo la orientación y supervisión de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza, mientras se organiza la supervisión de esta modalidad en la Dirección Regional de Educación de Panamá Centro.

ARTICULO 7: Al finalizar satisfactoriamente el plan de estudios de la carrera de Mecánica Industrial, el estudiante se hará acreedor a un diploma refrendado por el Director del centro educativo y el Director Regional de Educación de Panamá Centro. La Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza, establecerá los mecanismos para la confección y otorgamiento de estos diplomas.

ARTICULO 8: La Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza, investigará la conveniencia de continuar ofreciendo esta modalidad educativa, a fin de evitar la saturación del mercado de trabajo y podrá igualmente eliminar o introducir planes de estudios que la realidad y los intereses de la región requieran.

ARTICULO 9: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
RESOLUCION Nº 2
(De 13 de enero de 1998)

El Órgano Ejecutivo

CONSIDERANDO:

Que, el Señor ÁNGEL RUIZ CANTO, con cédula de identidad personal No.9-106-231, en nombre y representación de la Organización Social denominada SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES AUTÉNTICOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES, solicita al Órgano Ejecutivo Nacional la inscripción de la misma.

Que, acompaña la petición los siguientes documentos:

- a). Solicitud de inscripción.
- b). Acta Constitutiva.
- c). Firma de miembros fundadores.
- d). Estatutos aprobados.

Que, debidamente examinada la documentación presentada se ha podido constatar que la Organización Social en referencia persigue entre otros, los siguientes objetivos:

- Luchar permanentemente por las reivindicaciones inmediatas que aseguren el mejoramiento de las condiciones de vida y trabajo de todos sus miembros.
- Desarrollar al máximo las actividades de competencia del Sindicato, tanto en el orden económico, cívico, social, cultural y recreativo. Sin discriminación de ninguna clase.
- Agrupar en una sola organización a todos los Trabajadores de la Industria de la Construcción de la República de Panamá.

RESUELVE:

ADMITIR, como en efecto se hace la solicitud de inscripción de la Organización Social denominada SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES AUTÉNTICOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES, de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá y los Artículos 351, 352, 358 y demás concordantes del Código de Trabajo, se ordena su inscripción en el libro de registro de las Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículos 351, 352, 358 y demás concordantes del Código de Trabajo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE
ACUERDO Nº 6
(De 26 de noviembre de 1997)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CALOBRE, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO DE 1,998, AL 31 DE DICIEMBRE DE 1,998.-

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY:

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: Que el Presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que contiene el plan anual Operativo de conformidad con los planos de mediano y largo plazo basado en la programación de las actividades Municipales, coordinadas con los planes nacionales de desarrollo, con perjuicio de la autonomía Municipal para dirigir sus propias inversiones.-

SEGUNDO: Que de acuerdo con el numeral 3 del artículo 17 de la Ley 106 de 1,973, es competencia de ésta Cámara Representativa aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el Alcalde Municipal del Distrito.-

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el Presupuesto del Municipio de Calobre para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero de 1,998 al 31 de diciembre de 1,998.-

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo fué aprobado por todos los Honorables Representantes.-

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de éste acuerdo a: ALCALDIA MUNICIPAL, TESORERIA MUNICIPAL CONTRALORIA Y LA GACETA OFICIAL.-

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal de Calobre, a los 26 (veintiseis) días del mes de noviembre de 1997.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS E. QUINTEROS
Presidente del Consejo Municipal

ILMA I. GONZALEZ P.
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DE COLABRE, A LOS 15 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1997.

APROBADO POR:

RAFAEL BARRERA F.
Alcalde Municipal de Calobre

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO DE INGRESOS 1998

Entidad: Municipio de Calobre

Detalle del Concepto		Recomendado 1,998
586.	MUNICIPIO DE CALOBRE	97,451
586.1. . . .	INGRESOS CORRIENTES	94,451
586.1.1. . .	INGRESOS TRIBUTARIOS	29,944
586.1.1.2. .	IMPUESTOS INDIRECTOS	29,944

Detalle del Concepto		Recomendado 1,998
586.1.1.2.5.	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y	15,028
586.1.1.2.5.05	ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR	4,000
586.1.1.2.5.06	ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR DE LIC.	5,000
586.1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	36
586.1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP DE	200
586.1.1.2.5.24	FERRETERIAS	120
586.1.1.2.5.30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	250
586.1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	150
586.1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	4,400
586.1.1.2.5.40	REST, CAFES Y OTROS ESTABLEC DE EXP	180
586.1.1.2.5.46	SALONES DE ABILES BALNEAREOS Y SITIOS	360
586.1.1.2.5.49	BILLARES	132
586.1.1.2.5.50	ESPECT. PUB CON CTER LUCRAT.	10
586.1.1.2.5.51	GALLERAS. BOLOS Y BOLICHES	150
586.1.1.2.5.73	ESTABL DE VENTAS DE CALZADOS	40
586.1.1.2.6.	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	336
586.1.1.2.6.11	PANADERIAS, REPOS Y DULCERIAS	36
586.1.1.2.6.30	ASERRIOS Y ASERRADEROS	50
586.1.1.2.6.65	DESCASCARADORA DE GRANOS	180
586.1.1.2.6.67	TRAPICHES COMERCIALES	70
586.1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	14,580
586.1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	2,500
586.1.1.2.8.11	CIRC. DE VEH. PARTICULARES	2,600
586.1.1.2.8.12	CIRC. DE VEH. COMERCIALES	8,600
586.1.1.2.8.13	CIRCULACION DE REMOLQUES	180
586.1.1.2.8.15	CIRCULACION DE BICICLETAS	700
586.1.2. . .	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	60,627
586.1.2.1. . .	RENTA DE ACTIVOS	3,310
586.1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	2,010
586.1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	1,500
586.1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	10
586.1.2.1.1.05	DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIO	100
586.1.2.1.1.08	DE BANCOS MERCADO PUBLICO	400
586.1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	1,300
586.1.2.1.3.08	PLACAS	500
586.1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES. N.E.O.C.	800
586.1.2.3. . .	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46,557
586.1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	45,757
586.1.2.3.1.01	SUBSIDIO (GOB CENTRAL)	45,757
586.1.2.3.7.	SECTOR PRIVADO	800
586.1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	800
586.1.2.4. . .	TASAS Y DERECHOS	7,960
586.1.2.4.1.	DEDRECHOS	6,610

Detalle del Concepto		Recomendado 1,998
586.1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA	1,450
586.1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZAHURDOS	3,400
586.1.2.4.1.15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJ.	100
586.1.2.4.1.16	FERRETES	200
586.1.2.4.1.25	SERVICIOS DE PIQUERA	760
586.1.2.4.1.29	GUIAS Y EXTRACCION DE MADERA	100
586.1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTE	600
586.1.2.4.2.	TASAS	1,350
586.1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULOS	200
586.1.2.4.2.18	PERM, PARA LA VENTA NOC DE LICOR	100
586.1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	600
586.1.2.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	300
586.1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	150
586.1.2.6. . .	INGRESOS VARIOS	2,800
586.1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	2,800
586.1.2.6.0.01.	MULTAS RECARGOS E INTERESES	600
586.1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	2,000
586.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	200
586.1.4. . . .	SALDO EN CAJA Y BANCO	3,880
586.1.4.2. . .	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	3,880
586.1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	3,880
586.1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	3,880
586.2.	INGRESOS DE CAPITAL	3,000
586.2.1. . . .	RECURSOS DE PATRIMONIO	3,000
586.2.1.1. . .	VENTA DE ACTIVOS	3,000
586.2.1.1.1.	VENTA DE INMUEBLES	3,000
586.2.1.1.1.01	TERRENOS	3,000

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
 DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
 PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO: 1998

ENTIDAD: MUNICIPIO DE CALOBRE.

PARTIDA	Descripción	Recomendado 1998
586.	MUNICIPIO DE CALOBRE	97,451
586.0.	FUNCIONAMIENTO	97,451
586.0.1. . . .	DIRECCION Y COORDINACION CENTRAL	54,219
586.0.1.01. . .	LEGISLACION MUNICIPAL	15,622
586.0.1.01.01. .	CONSEJO MUNICIPAL	15,622
586.0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	2,820
586.0.1.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	200
586.0.1.01.01.001.021	DIETAS	5,760
586.0.1.01.01.001.050	XIII MES	252

PARTIDA	Descripción	Recomendado 1,998
586.0.1.01.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	600
586.0.1.01.01.001.120	IMPRESION, ENCUADERN. Y OTROS	60
586.0.1.01.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	400
586.0.1.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	3,240
586.0.1.01.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	50
586.0.1.01.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	315
586.0.1.01.01.001.340	COMPRA DE EQUIPO DE OFICINA	1,500
586.0.1.01.01.001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	352
586.0.1.01.01.001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	46
586.0.1.01.01.001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	17
586.0.1.01.01.001.654	CUOTA PATRONAL DE PARA EL FOND. COMPL.	10
586.0.1.02. . .	ADMINISTRACION MUNICIPAL	23,594
586.0.1.02.01. . .	ALCALDIA MUNICIPAL	23,594
586.0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	13,620
586.0.1.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,100
586.0.1.02.01.001.050	XIII MES	884
586.0.1.02.01.001.111	AGUA	480
586.0.1.02.01.001.114	ENERGIA ELECTRICA	420
586.0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	750
586.0.1.02.01.001.120	IMPRESION, ENCUADER. Y OTROS	150
586.0.1.02.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	700
586.0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	400
586.0.1.02.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIO	180
586.0.1.02.01.001.192	SERVICIOS BASICOS	360
586.0.1.02.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	200
586.0.1.02.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	400
586.0.1.02.01.001.272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	300
586.0.1.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	50
586.0.1.02.01.001.275	UTILES Y MAT DE OFICINA	300
586.0.1.02.01.001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	242
586.0.1.02.01.001.641	GOBIERNO CENTRAL	900
586.0.1.02.01.001.651	CUOTA PATRONAL DE SEG.SOC.	1,677
586.0.1.02.01.001.652	CUOTA PATRONAL DE SEG. EDUC	221
586.0.1.02.01.001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROF.	83
586.0.1.02.01.001.654	CUOTA PATRONAL DE F. COMPL.	44
586.0.1.02.01.001.930	IMPREVISTOS	133
586.0.1.02.01. . .	ADMINISTRACION FINANCIERA	15,003
586.0.1.03.01. . .	TESORERIA MUNICIPAL	14,753
586.0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO(SUELDOS)	6,600
586.0.1.03.01.001.050	XIII MES	550
586.0.1.03.01.001.080	OTROS SERV. PERSONALES	2,300
586.0.1.03.01.001.120	IMPRES. ENCUADER Y OTROS	700

PARTIDA	Descripción	Recomendado 1998
586.0.1.03.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500
586.0.1.03.01.001.151	TRANSP. DENTRO DEL PAIS	350
586.0.1.03.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	1,500
586.0.1.03.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	50
586.0.1.03.01.001.275	UTILES Y MAT. DE OFICINA	400
586.0.1.03.01.001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	878
586.0.1.03.01.001.651	CUOTA PATRONAL DE SEG. SOC.	769
586.0.1.03.01.001.652	CUOTA PATRONAL DE SEG. EDUC.	99
586.0.1.03.01.001.653	CUOTA PATRONAL DE RIES.PROF.	37
586.0.1.03.01.001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL F.COM.	20
586.0.1.03.02	AUDITORIA MUNICIPAL	250
586.0.1.03.02.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	150
586.0.1.03.02.001.275	UTILES Y MAT. DE OFICINA	100
586.0.2. . . .	SERVICIOS MUNICIPALES	5,633
586.0.2.01. . .	ABASTECIMIENTOS	5,283
586.0.2.01.02	MATADERO MUNICIPAL	5,283
586.0.2.01.02.001.001	PERSONAL FIJO(SUELDO)	2,400
586.0.2.01.02.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	200
586.0.2.01.02.001.050	XIII MES	217
586.0.2.01.02.001.105	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSP.	1,800
586.0.2.01.02.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	100
586.0.2.01.02.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200
586.0.2.01.02.001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	303
586.0.2.01.02.001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUC	40
586.0.2.01.02.001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROF.	15
586.0.2.01.02.001.654	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMP.	8
586.0.2.03. . .	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	350
586.0.2.03.02. . .	ASEO Y ORNATO	350
586.0.2.03.02.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	100
586.0.2.03.02.001.223	GASOLINA	250
586.0.3. . . .	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	37,599
586.0.3.00.01 . .	JORREGIDURIAS	37,599
586.0.3.00.01.001.001	PERSONAL FIJO(SUELDO)	29,220
586.0.3.00.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	1,200
586.0.3.00.01.001.050	XIII MES	2,435
586.0.3.00.01.001.120	IMPRESION, ENCUADER. Y OTROS	100
586.0.3.00.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	150
586.0.3.00.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	400
586.0.3.00.01.001.651	CUOTA PATRONAL DE SEG. SOCIAL	3,403
586.0.3.00.01.001.652	CUOTA PATRONAL DE SEG. EDUCAT.	439
586.0.3.00.01.001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROF.	164
586.0.3.00.01.001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL F. COMPL.	88

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION PRESUPUESTARIA

MUNICIPIO DE CALOBRE
ESTRUCTURA DE PERSONAL 1998

CODIGO DE EMPLEADOS	CLASIFICACION	VIGENTE 1997	SOLIC. 1998	MONTO ANUAL	PERS. TRANS.
586 01	CONSEJO	235	235	2,820	200
586 001 01	Secretaria	235	235	2,820	200
586 02	ALCALDIA	1,135	1,135	13,620	2,000
586 002 02	Alcalde	700	700	8,400	700
586 003 02	Secretario	235	235	2,820	200
586 004 02	Trab. Manual	200	200	2,400	200
586 03	TESORERIA	350	550	6,600	0
586 005 03	Tesorero	350	350	4,200	0
586 006 03	Contador	200	200	2,400	0
586 04	MATADERO	200	200	2,400	0
586 007 04	Trab. Manual	200	200	2,400	200
586 05	CORREGIDURIA	2,435	2,435	29,220	0
586.007 05	Chitra	200	200	2,400	0
586.008 05	Cabecera	235	235	2,820	0
586 009 05	Barrizal	200	200	2,400	0
586 010 05	El Cocla	200	200	2,400	0
586 011 05	El Potrero	200	200	2,400	0
586 012 05	La Laguna	200	200	2,400	0
586 013 05	La Raya	200	200	2,400	0
586 014 05	La Tetilla	200	200	2,400	0
586 015 05	La Yeguada	200	200	2,400	0
586 016 05	Las Guías	200	200	2,400	0
586 017 05	Monjarás	200	200	2,400	0
586 018 05	San José	200	200	2,400	0

DETALLE DE CUENTA
MUNICIPIO DE CALOBRE 1,998
CONCEJO

021	JUNTAS COMUNALES	5,760
	B/. 20. por reunión 2 veces al mes	
151	TRANSPORTE FIJO (CONCEJO)	3,240
	B/. 20 x mes 12 Concejales	
	B/. 50.00 el Presidente.	
192	SERVICIOS BASICOS	360
	Para pago de deuda al INTEL e IDAAN	
	INTEL 20 mensuales	240
	IDAAN 10 mensuales	120
641	GOBIERNO CENTRAL	900
022	SERVICIOS ESPECIALES	1,200
	(corregiduría) 100 para vacaciones c/u	

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
(FALLO DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1997)**

ENTRADA 211-96

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD, INTERPUESTA POR LA LICDA. KATHIA DIAZ, ACTUANDO EN SU PROPIO NOMBRE Y REPRESENTACION, PARA QUE SE DECLARE NULO POR ILEGAL, EL ACUERDO N°214 DE 19 DE DICIEMBRE DE 1995, EMITIDO POR EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA.

MAGISTRADA PONENTE: MIRTZA ANGELICA FRANCESCHI DE AGUILERA.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO -
Panamá, dos (2) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

V I S T O S :

La Licda. Kathia Díaz, actuando en su propio nombre y representación, ha interpuesto demanda contencioso administrativa de nulidad, con la finalidad que se declare nulo, por ilegal, el Acuerdo N°214 de 19 de diciembre de 1995, emitido por el Consejo Municipal del Distrito de Panamá.

I. CONTENIDO DEL ACTO ACUSADO

El acto cuya nulidad se solicita lo constituye el Acuerdo N°214 de fecha 19 de diciembre de 1995, emitido por el Consejo Municipal de Panamá, "Por el cual se fija Estipendio por asistencia a las Comisiones de Trabajo del Consejo Municipal de Panamá"

El Acuerdo en mención en su parte resolutive aprobó expresamente lo que a seguidas se copia:

"ARTICULO PRIMERO: Fíjese por asistencia a las Comisiones de Trabajo, tanto permanentes como Accidentales por reunión, para los siguientes funcionarios

1. Presidente de la Comisión	B/.30.00
2. Honorables Concejales	25.00
3. Tesorero Municipal	20.00
4. Ingeniero Municipal	20.00
5. Auditor Municipal	20.00
6. Abogado Consultor del Consejo Municipal	20.00
7. Secretario General del Consejo Municipal	20.00
8. Subsecretario General del Consejo Municipal	20.00
9. Asesores de las Comisiones	20.00

PARAGRAFO: Los Funcionarios contemplados entre los ordinales tres (3) al nueve (9) inclusive serán considerados solamente cuando le corresponda asistir a la respectiva Comisión.

ARTICULO SEGUNDO: Las Comisiones de Trabajo del Consejo Municipal de Panamá, serán después de las 3:00 de la tarde.

ARTICULO TERCERO: La suma que fija el Estipendio en cuestión será tomada de la Partida N°5.76.0.10.03.01.021.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación."

II. LA NORMA VIOLADA Y EL CONCEPTO DE LA VIOLACION

La recurrente cita como disposición violada el artículo 24 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, cuyo contenido es el siguiente:

"Artículo 24: Los Concejales devengarán dietas por cada sesión ordinaria que asistan cuyo monto será establecido según las posibilidades fiscales de cada Municipio y con base en la siguiente escala de ingresos reales corrientes por cada año:

INGRESO ANUAL MUNICIPAL- DIETA POR REUNION
Menos de B/.20,000..... Hasta B/.10.00
De B/.20,000 hasta
B/.50,000.....Hasta B/.15.00
De B/.50,001 hasta
B/.100,000.00.....Hasta B/.20.00
De B/.100,001.00 hasta
B/.250,000.00.....Hasta B/.30.00
De B/.250,001.00 hasta
B/.1,000,000.00.....Hasta B/.40.00
De B/.1,000,000.00 hasta
B/.3,000,000.00.....Hasta B/.50.00
De B/.3,000,001.00 hasta
B/.5,000,000.00.....Hasta B/.75.00
De B/.5,000,001.00 hasta
B/.9,000,000.00.....Hasta B/.100.00
De B/.9,000,000.00 hasta
B/.13,000,000.00.....Hasta B/.150.00
De B/.13,000,001.00 hasta
B/.17,000,000.00.....Hasta B/.200.00
De B/.17,000,001 hasta
B/.20,000,000.00.....Hasta B/.250.00
De B/.20,000,000.00 ó más.....Hasta B/.350.00.

Las dietas se establecerán todos los años con base a los ingresos reales corrientes del último ejercicio fiscal.

En ningún caso habrá más de una sesión semanal con derecho a dieta aunque en dicha semana hayan celebrado sesiones ordinarias

y extraordinarias."

La recurrente al referirse al concepto de la violación de la norma citada indica que, al expedirse el Acuerdo N° 214 de 19 de diciembre de 1995, dicha disposición se violó de manera directa, ya que "al insistir el Consejo Municipal de Panamá en decretarse dietas adicionales con el nombre de estipendio, en base a la facultad que le confiere la Ley 106 de 1973, de regular la vida jurídica del Municipio mediante Acuerdo y de aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, es estraperlar (sic) las funciones de este órgano colegiado." (fs.9)

La recurrente agrega, que la "norma es clara, taxativa y expresa al disponer en el artículo 24 en relación a las dietas que, en ningún caso habrá más de una sesión semanal con derecho a dieta, aunque en dicha semana hayan celebrado sesiones ordinarias y extraordinarias. De cara a esta prerrogativa todos los Concejales de los Consejos Municipales de la República de Panamá conforme a los ingresos corrientes por año, tienen derecho a la señalada dieta, sin exceder los términos de la Ley." (fs.9)

El Informe de Conducta le fue requerido al funcionario demandado, el Presidente del Consejo Municipal de Panamá, el cual hizo llegar a este Despacho mediante Nota. N°CMPP/064/96 de fecha 25 de julio de 1996, visible de fojas 42 a 45.

III. OPINION DE LA PROCURADURIA DE LA ADMINISTRACION

La presente demanda se le corrió en traslado a la señora Procuradora de la Administración, quien virtió su opinión a través de la Vista N°405 de fecha 11 de septiembre de 1996, visible de fojas 47 a 54. En la misma indicó que coincidía con las argumentaciones de la parte demandan-

te, ya que los estipendios decretados por el Consejo Municipal de Panamá, mediante el Acuerdo N°214 de 19 de diciembre de 1995, eran ilegales, pues constituyen dietas adicionales a las establecidas en la Ley, infringiéndose de manera directa el artículo 24 de la Ley 106 de 1973, modificado por la Ley 52 de 1984.

IV. CONSIDERACIONES DE LA SALA

La Sala observa que la controversia sometida a nuestra consideración, radica en si el Consejo Municipal de Panamá tenía o no facultades legales para fijar el pago de estipendios, por asistencia a las Comisiones de Trabajo.

Para dilucidar el punto controvertido se hace necesario analizar la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, sobre "Régimen Municipal", a fin de verificar que contempla la misma sobre el pago de las dietas. Veamos:

La Ley sobre Régimen Municipal, en la Sección Quinta, bajo el título "Las Comisiones y Delegaciones", artículo 36 y 37, regula todo lo concerniente a las Comisiones de Trabajo estableciendo lo siguiente:

"ARTICULO 36: Los Consejos Municipales podrán integrar con sus miembros y servidores públicos, comisiones permanentes o accidentales, para los fines que estimen convenientes, las cuales se regirán por el Reglamento Interno del Concejo. Asimismo, habrá una comisión de Mesa que estará formada por el Presidente, el Vice-Presidente y el Secretario.

ARTICULO 37: Para el cumplimiento de sus labores, las Comisiones podrán recibir asesoramiento y colaboración de los miembros de las Juntas Técnicas Provinciales y de otros funcionarios públicos, pudiendo recabar de estos y de las Instituciones del Estado, los informes que estimare necesarios.

Los Alcaldes podrán designar en calidad de colaboradores o auxiliares permanentes, los especialistas y asesores que requieran en cada una de las actividades de la administración municipal, los cuales

participarán en las Comisiones de Trabajo y devengarán los emolumentos que el Concejo señale." (Resalta la Sala)

De las normas citadas se desprende claramente que el Consejo Municipal no tiene facultades para asignar estipendios por la asistencia a las Comisiones de Trabajo, ya que la Ley no le da tal atribución.

La Ley hace referencia al pago de emolumentos por participar en las Comisiones de Trabajo para aquellas personas que funjan como colaboradores o auxiliares permanentes, como son los especialistas o asesores, es decir personal externo del Municipio; sin embargo, la Ley no señala que dichos emolumentos deban hacerse extensivos a los funcionarios municipales, tales como concejales, Tesorero Municipal, Ingeniero Municipal, Auditor Municipal, Abogado Consultor del Concejo, Secretario General y Subsecretario General del Consejo Municipal, como en efecto lo estipula el Acuerdo N°214 de 19 de diciembre de 1995, objeto de la presente demanda de nulidad.

Tomando en consideración estos preceptos y el contenido del artículo 24 de la Ley 106 de 1973, modificado por la Ley 52 de 1984, la Sala considera que, efectivamente, con el Acuerdo N°214 de 19 de diciembre de 1995, se ha violado el mencionado artículo 24, que no permite cobrar más de una dieta semanal, por sesión ordinaria a la que asistan, aunque durante la semana se haya celebrado más de una sesión ordinaria o extraordinaria.

Igualmente establece la norma comentada, que el monto de la dieta a pagar dependerá de los ingresos reales corrientes del último ejercicio fiscal, lo que significa que deberá estar sujeta a la recaudación fiscal de cada

municipio.

La Ley de Régimen Municipal, le otorga a los Consejos Municipales la facultad de regular la vida jurídica del Municipio a través de Acuerdos (art.14), pero dentro del marco de dicha ley, es decir que estos acuerdos deben limitarse a reglamentar el contenido de la ley, sin rebasarla.

Estos Acuerdos Municipales constituyen un acto reglamentario, entendiéndose por tal " toda disposición jurídica de carácter general dictada por la Administración pública y con valor subordinada a la ley. Así como las disposiciones del Poder ejecutivo con fuerza de ley tienen un carácter excepcional y suponen una verdadera sustitución del Poder legislativo ordinario,...los Reglamentos son la consecuencia de las competencias propias que el ordenamiento jurídico concede a la Administración. (Garrido Falla, Fernando. Tratado de Derecho Administrativo. Volumen I. Parte General, Undécima Edición. Editorial Tecnos, España. 1989. Pág.235)

En la doctrina , los Reglamentos están clasificados de la siguiente forma: Reglamentos Ejecutivos, Autónomos o Independientes y los de Necesidad o de Urgencia.

En el caso que nos ocupa, el Acuerdo N°214, constituye un reglamento ejecutivo o de ejecución de la ley, que son aquellos "que se dictan para desarrollar preceptos de una ley anterior. Tal desarrollo puede ser parcial -de determinados preceptos de la ley- o total, apareciendo entonces como Reglamento general para la ejecución de la Ley." (Garrido Falla, Fernando. Op cit, pág. 239)

Este jurista citado estima que la facultad reglamentaria tiene límites, que se derivan, "de una parte, del

principio constitucional de <la reserva de la ley>, de otra, de la propia naturaleza de los Reglamentos administrativos en cuanto disposiciones subordinadas a la ley" (Ibídem, pág. 241)

Este tema de la facultad reglamentaria y los límites de dicha potestad, ha sido objeto de análisis por esta Corporación de Justicia en diversos fallos. Como ejemplo citamos los siguientes:

1. Sentencia de 29 de octubre de 1991, dictada en el Proceso Contencioso Administrativo de Nulidad, interpuesto por el Licdo. Luis A. Shirley, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto Ejecutivo N°14 de 7 de mayo de 1990, expedido por el Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

"Los reglamentos, por su relación con las leyes, pueden ser de tres clases en nuestro sistema jurídico, a saber: los de ejecución de las leyes, los autónomos y los de necesidad o de urgencia.

Los reglamentos de ejecución de las leyes, a los que se refiere expresamente el numeral 14 del artículo 179 de la Constitución, son aquellos dictados por el Presidente de la República y el Ministro respectivo para asegurar o facilitar el cumplimiento a aplicación de las leyes. Esta es la hipótesis tradicional y se trata de una actividad de la Administración Pública subordinada a la ley y con límites propios: no pueden alterar el texto ni el espíritu de la ley que reglamentan...

II. Los límites de la potestad reglamentaria.

La potestad reglamentaria de las leyes posee una serie de límites que se derivan tanto del principio constitucional de "la reserva de la Ley" como de la naturaleza de los reglamentos de ejecución de la ley, que están subordinados a ésta.

...

La Sala ha señalado en la sección anterior de esta sentencia que todo reglamento está subordinado tanto a la Constitución como a las leyes, de conformidad con el artículo 15 del Código Civil. El respeto a la jerarquía normativa es, como queda dicho, uno de los límites formales de la potestad regla-

mentaria." (Registro Judicial de octubre de 1991, página 145)

2. Sentencia de fecha 21 de mayo de 1997, dictada en el Proceso Contencioso Administrativo de Nulidad, interpuesto por el Licdo. Jorge M. Aguilera, en representación de Jorge Sáenz M., Tesorero Municipal del Distrito de Panamá, para que se declarara nulo, por ilegal, la Resolución N°16 (JCM) CMP de 10 de julio de 1996, dictada por la Junta Calificadora Municipal del Consejo Municipal de Panamá.

"Por lo expuesto, reiteramos que la Junta Calificadora Municipal se extralimitó en sus funciones al no ejercer su competencia dentro de los parámetros legales establecidos (Ley 106 de 1973), lo cual resulta contradictorio del Principio de Legalidad que establece que los funcionarios públicos sólo pueden hacer lo que la ley prevé. De conformidad con este principio, característica fundamental de los sistemas jurídicos contemporáneos, como bien señala el autor Antonio José Arciniegas A., "... todas las actuaciones de la administración están subordinadas a la ley, de modo que aquella solo puede hacer lo que ésta le permite con las finalidades y en la oportunidad previstas y ciñéndose a las prescripciones, formas y procedimientos determinados por la misma. La nulidad es la consecuencia jurídica de la no observancia del principio de legalidad." (ARCINIEGAS A., Antonio José. Estudios sobre Jurisprudencia Administrativa. Tomo I. Editorial TEMIS, Bogotá, 1982. pág.10) (Registro Judicial, mayo de 1997, pág.398)

3. Igualmente, mediante Sentencia de fecha 27 de junio de 1997, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con motivo de la demanda de inconstitucionalidad presentada por la firma forense Fábrega, Barsallo, Molino y Mulino, contra la frase final del artículo 28 del Decreto Ejecutivo N°106 del 26 de diciembre de 1995, dictado por el Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, hizo las siguientes precisiones:

"De acuerdo con la doctrina sentada por la Corte, esta potestad de reglamentar las leyes por parte del Órgano Ejecutivo, "debe ejercerse sin apartarse del texto ni del espíritu de la Ley que reglamenta y es lo que se conoce con el nombre de potestad reglamentaria... los límites para este tipo de reglamentación consisten en la imposibilidad de alterar el texto ni el espíritu de la Ley que reglamentan" (Cfr. Sent. del 20 de octubre de 1995, Ibidem, pág.152). En otro de sus fallos, la Corte expresó que en el ejercicio de esta potestad de reglamentar las leyes, el Ejecutivo no puede reformar, adicionar, contradecir ni alterar en ninguna forma su texto ni apartarse de su espíritu (Cfr. Sentencias del 4 de febrero de 1992 y 30 de junio de 1995)"

En mérito de lo expuesto debe concluirse que en efecto, el Consejo Municipal al fijar el pago de estipendios por asistencia a las Comisiones de Trabajo, se extralimitó en sus funciones, toda vez que la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, sólo contempla el pago de una dieta semanal por asistencia a las sesiones del Concejo, independientemente de las sesiones que se celebren cada semana (art.24) y el pago de emolumentos a las personas que en calidad de asesores y especialistas, sirvan de colaboradores o auxiliares permanentes en las actividades de la administración municipal (art.37), por tanto el Consejo Municipal, no puede so pretexto de "regular la vida jurídica del municipio", fijarse emolumentos

que la Ley no contempla, ya que ello conlleva una violación directa del principio de legalidad, que sólo les permite hacer lo que la Ley expresamente les faculte.

En cuanto a la solicitud de la demandante de que como consecuencia de la declaratoria de nulidad, por ilegal, del Acuerdo N°214 de 19 de diciembre de 1995, se declare igualmente ilegal el Acuerdo N°27 de 27 de febrero de 1996, "Por el cual se reforma el Acuerdo N°8 de 27 de marzo de 1979",

Panamá, es importante señalar que jurídicamente tal petición es improcedente, porque en las demandas contencioso administrativas de nulidad de derechos objetivos, sólo procede declarar la ilegalidad del acto acusado, restableciéndose así el orden jurídico, sin agregar ninguna otra declaración, salvo que se trate de dictar nuevas disposiciones, en reemplazo de las acusadas de ilegalidad.

De consiguiente, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE ES ILEGAL** el Acuerdo N°214 de 19 de diciembre de 1995, dictado por el Consejo Municipal del Distrito de Panamá, "Por el cual se fija estipendio por asistencia a las Comisiones de Trabajo del Consejo Municipal de Panamá", y niega el resto de la pretensión de la recurrente.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

MIRTZA ANGELICA FRANCESCHI DE AGUILERA

ARTURO HOYOS

EDGARDO MOLINO MOLA

JANINA SMALL
Secretaria

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REIGON Nº 1 CHIRIQUI.
EDICTO Nº 190-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **RAFAEL ORTIZ RIOS**, vecino (a) de Bella Vista.

corregimiento Cabecera. Distrito de Gualaca, ponador de la cédula de identidad personal Nº 4-96-32 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0549, según plano aprobado Nº 407-01-14118, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 35 Has + 7001.42 M.2. ubicado en M a m e c i l l a l, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, comprendido

dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Mario Granados.
SUR: Eustaquio Hernández, Qda. S/N., camino.
ESTE: Cástulo Medina, Qda. S/N., Eustaquio Hernández.
OESTE: Mario Granados, Qda. S/N., Eustaquio Hernández.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 23 días del mes de mayo de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
L-442-598-79
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REIGON Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 317-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **JAKOV ZIZIC**, vecino (a) de

Bambito del corregimiento Cerro Punta, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° E-4-1264 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-28368, según plano aprobado N° 44-04-10789, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1411.04 M.2. ubicado en Cerro Punta, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Jakov Zizic.
SUR: Camino a otros lotes, pista de aterrizaje.
ESTE: Pedro Erasmo González.
OESTE: Camino a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 17 días del mes de agosto de 1995.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciado
L-442-598-45
Unica Publicación

EDICTO N° 82
Chitré, 10 de septiembre de 1997

El suscrito Alcalde del Distrito de Chitré, por este medio al público.

HACE SABER:
Que la señora **ISIDORA PIMENTEL DE NIETO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada,

con cédula de identidad personal 6-80-602, con residencia en Calle El Mercado Final - Monagrillo, ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, con una superficie de 207.02 Mts. y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Genarino Marciaga.

SUR: Calle del Mercado.

ESTE: Genarino Marciaga.

OESTE: Juan Ruiz.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado, para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

JOSE NIEVES BURGOS, G.
El Alcalde
CECILIA B. DE DOMINGUEZ
La Secretaria
L-441-176-61

Unica publicación

EDICTO
Chitré, 13 de septiembre de 1997

El suscrito Alcalde del Distrito de Chitré, por este medio al público.

HACE SABER:
Que **BOLIVAR BURGOS BATISTA**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal 6-9-348,

agricultor, con residencia en Calle Aminta Burgos de Amado en esta ciudad, ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, con una superficie de 217.11 Mts. y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle Aminta Burgos de Amado.

SUR: Gerarda Esther Burgos Batista.

ESTE: Manuel Burgos Batista y otra.

OESTE: Gerardino Sánchez.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado, para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

JOSE NIEVES BURGOS, G.
El Alcalde
CECILIA B. DE DOMINGUEZ
La Secretaria
L-441-944-51

Unica publicación

EDICTO
Chitré, 24 de octubre de 1997

El suscrito Alcalde del Distrito de Chitré, por este medio al público.

HACE SABER:
Que la señora **GEORGINA MARIA SANTANA DE PEREZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal 6-50-2496, con residencia en el

Corregimiento de Monagrillo, en esta ciudad, ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, con una superficie de 289.33 Mts. y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Marcelino Calderón Ruiz.

SUR: José María Guardia Ruiz.

ESTE: Calle B.

OESTE: José de la Cruz Santana.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado, para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

JOSE NIEVES BURGOS, G.
El Alcalde
CECILIA B. DE DOMINGUEZ
La Secretaria
L-441-944-69

Unica publicación

EDICTO N° 97
Chitré, 17 de noviembre de 1997

El suscrito Alcalde del Distrito de Chitré, por este medio al público.

HACE SABER:
Que **BLADIMIR POVEDA AVILA**, varón, panameño, mayor de edad, de Oficio Locutor, natural y vecino del corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, cedula N° 6-78-731

ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, con una superficie de 52.61 Mts. y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Daniel Batista.

SUR: Avelino Poveda Romero.

ESTE: Avelino Poveda Romero.

OESTE: Inversiones Temu, S.A.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado, para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

JOSE NIEVES BURGOS, G.
El Alcalde
CECILIA B. DE DOMINGUEZ
La Secretaria
L-442-488-07
Unica publicación

EDICTO N° 018
El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público.

HACE SABER:
Que a este despacho, se presentó el señor **FERNANDO FERMIN AVILA C.**, con cédula de identidad personal N° 6-37-613, con residencia en la ciudad capital, a solicitar la compra de un lote municipal, ubicado en Carretera Nacional y Juan Manuel Purcell, cuya superficie es de cuatrocientos cincuenta y siete metros con

veintidós centímetros (457.22 m.c.) y cuyos linderos: NORTE: Carretera Nacional, Domingo Cedeño. SUR: Blasina Tejada. ESTE: Calle Primera. OESTE: Pablo Velásquez. Y que será segregado de la Finca 10071, Tomo 1335, Folio 86 de Propiedad del Municipio de Parita, según consta en el plano N° 60501-9683 de fecha 21 de abril de 1997, aprobado por la Dirección de Catastro y sellado por el Ministerio de Vivienda. Sus rumbos y medidas son las siguientes:

ESTACION DISTANCIA RUMBO

1-2	7.85	N 87° 23' W
2-3	26.00	S 21° 37' W
3-4	7.60	S 62° 41' E
4-5	23.60	NZ 34° 45' E
5-6	5.50	S 68° 42' E
6-7	18.52	N 30° 03' E
7-8	7.60	N 33° 48' W
8-1	20.20	S 41° 49' W

Con base a lo que dispone por el Acuerdo Municipal N° 7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el artículo N° 6 del 28 de julio de 1976, se fijó el Edicto Emplazatorio en lugar visible del tablero de avisos de este despacho por el término de 30 días, para que dentro de ese plazo los interesados presenten sus quejas los afectados. Copia del presente Edicto se le envía a la Gaceta Oficial del Estado. Dado en Parita a los 2 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete... 1997.

PUBLIQUESE

MANUEL D. BARRIOS L.
Alcalde Municipal de Parita
EUGENIA C. SAMANIEGO R.
Secretaria
L-442-342-69
Unica publicación

EDICTO N° 019
El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,
HACE SABER:

Que a este despacho, se presentó la señora **FLOR MARIA QUINZADA DE PEREZ**, con cédula de identidad personal N° 6-16-648, con residencia en la distrito de Parita, a solicitar la compra de un lote municipal, ubicado en Calle Santo Domingo, cuya superficie es de doscientos ocho punto ochenta y uno (208.81 M2) y cuyos linderos: NORTE: Avenida Santo Domingo. SUR: Avenida Tres de Noviembre. ESTE: Telma Rodríguez. OESTE: Meredith Itzel Pérez Quinzada. Y que será segregado de la Finca 10071, Tomo 1335, Folio 86 de Propiedad del Municipio de Parita, según consta en el plano N° 60501-9716 de fecha 23 de julio de 1997, aprobado por el Ministerio de Vivienda. Sus rumbos y medidas son las siguientes:

ESTACION DISTANCIA RUMBO

1-2	13.30	N 81° 08' E
2-3	7.91	S 07° 29' E
3-4	8.70	S 10° 47' E
4-5	13.30	N 87° 13' W
5-6	7.60	S 09° 32' W
6-1	7.60	N 09° 32' W

Con base a lo que dispone por el Acuerdo Municipal N° 2 del 4 de octubre de 1983, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible del tablero de avisos de este despacho por el término de (15) días, para que dentro de ese plazo puede presentar las quejas de los afectados, que alegan tener derecho sobre el lote de terreno solicitado.

Copia del presente Edicto se enviará a la Gaceta Oficial para su debida publicación por una sola vez. Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Parita a los 18 días del mes de diciembre de 1997.

PUBLIQUESE

MANUEL D. BARRIOS L.
Alcalde Municipal

de Parita
NARCISA J. AVILA
Secretaria Encargada
L-442-395-28
Unica publicación

EDICTO N° 020
El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,
HACE SABER:

Que a este despacho, se presentó la señora **FLOR MARIA QUINZADA DE PEREZ**, con cédula de identidad personal N° 6-16-648, con residencia en el distrito de parita, a solicitar la compra de un lote municipal, ubicado en Calle Santo Domingo, cuya superficie es de ciento diez punto treinta y uno (110.31 M2) y cuyos linderos: NORTE: Avenida Santo Domingo. SUR: Avenida 3 de Noviembre. ESTE: Flor Maria Quinzada de Pérez. OESTE: Benita Pérez. Y que será segregado de la Finca 10071, Tomo 1335, Folio 86 de Propiedad del Municipio de Parita, según consta en el plano N° 60501-9715 de fecha 23 de julio de 1997, aprobado por el Ministerio de Vivienda. Sus rumbos y medidas son las siguientes:

ESTACION DISTANCIA RUMBO

1-2	7.90	N 81° 08' E
2-3	7.60	S 09° 32' E
3-4	7.60	S 09° 32' E
4-5	7.05	S 87° 13' W
5-6	7.24	S 13° 05' W
6-1	7.25	N 3° 04' W

Con base a lo que dispone por el Acuerdo Municipal N° - del 4 de octubre de 1983, se fija el presente el Edicto Emplazatorio en lugar visible del tablero de avisos de este despacho por el término de (15) días, para que dentro de ese plazo puede presentarse las quejas de los afectados, que alegan tener derecho sobre el lote de terreno solicitado.

Copia del presente Edicto se le enviará a la

Gaceta Oficial para su debida publicación por una sola vez.

Dado en la Alcaldía de Parita a los 18 días del mes de diciembre de 1997.

PUBLIQUESE

MANUEL D. BARRIOS L.
Alcalde Municipal de Parita
NARCISA J. AVILA
Secretaria Encargada
L-442-394-97
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 5
PANAMA OESTE
EDICTO N° 399-DRA-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **DOMINGO CASTILLO**, vecino (a) de Barrio Balboa, corregimiento Barrio Balboa, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 9-92-962, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-255-94, según plano aprobado N° 808-09-12956 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1011.05 M.2. ubicada en El Harino, Corregimiento de San José, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle hacia otros lotes.
SUR: Félix Humberto Cuevas Sanguinetti.
ESTE: Calle hacia otros lotes.

OESTE: Calle hacia otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la Corregiduría de San José y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 22 días del mes de diciembre de 1997.

GLORIA MUÑOZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. ISAAC MARES

Funcionario

Sustanciador

L-443-176-51

Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 5
PANAMA OESTE
EDICTO N° 005-DRA-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **SATURNINO PEREZ SANCHEZ**, vecino de Cañito, corregimiento La Represa, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 2-79-650 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-012-89, según plano aprobado N° 86-05-9510, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra Baldía Nacional adjudicable.

con una superficie de 11 Has + 388.87 M.2. ubicada en El Cañito, Corregimiento de La Represa, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

LOTE "A" 3 Has + 5,868.14 M.2.

NORTE: Línea divisoria de la Zona del Canal.

SUR: Antonio Rojas Lorenzo.

ESTE: Isabel González.

OESTE: Camino de tierra 5 mts. del Cañito a otras fincas.

LOTE "B" 7 Has + 4,520.73 M.2.

NORTE: Línea divisoria de la Zona del Canal.

SUR: Angel Pérez y Antonio Rojas Lorenzo.

ESTE: Camino de tierra 5 Mts. del Cañito a otras fincas.

OESTE: Ida Rosa Valdiviezo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de La Represa y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 6 días del mes de enero de 1998.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
Funcionario
Sustanciador
L-443-180-55
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 002-DRA-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELEUTERIO CLEONADO Y OTROS**, vecino (a) de El Hato, corregimiento La Ermita, Distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-221-1067, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-321-97, según plano aprobado Nº 808-05-12868 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 7880.61 M.2. ubicada en El Hato, Corregimiento de La Ermita, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra hacia otras fincas y a La Ermita.

SUR: Calle de asfalto hacia la C.I.A. y Raúl Sánchez Sánchez.

ESTE: Camino de tierra hacia la C.I.A.

OESTE: Calle de asfalto hacia La Ermita y a la C.I.A.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la Corregiduría de La Ermita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 5 días del mes de enero de 1998.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
Funcionario
Sustanciador
L-443-171-64
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2-
VERAGUAS
EDICTO Nº 533-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **AMADA MARIA CASTILLO DE BLANDON**, vecino (a) de Calle Fabio Ríos, corregimiento Cabecera, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-117-428, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0681, según plano aprobado Nº 909-04-10109 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 1056.097 M.2. ubicadas en Las Balsas, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de

asfalto Santiago a Soná.

SUR: Crecencia Martínez de Castillo.

ESTE: Guillermo Castillo.

OESTE: Crecencia Martínez de Castillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 17 días del mes de noviembre de 1997.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES

GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-442-200-58
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2-
VERAGUAS
EDICTO Nº 590-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ISIDRO VASQUEZ**, vecino (a) de Santa Clara, corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-66-517,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0083, según plano aprobado Nº 909-01-9837 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 4235.70 M.2. ubicadas en Santa Clara, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre de 3.00 metros de ancho a otros lotes a intersección con carretera.

SUR: Callejón de 5.00 metros de ancho, Isidro Santo Corrales, Cándido Hidalgo.

ESTE: Ofelina R. de Willis, María Maribel Morales, Salvador Rivera, Cándido Hidalgo.

OESTE: Hilda Rivera, Beatriz Aguilar, callejón de 5.00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 23 días del mes de diciembre de 1997.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc
HERMENEGILDO

RUJANO
Funcionario
Sustanciador
L-442-867-03
Única Publicación